

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Diciembre de 1880.

NUMERO 837

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 6 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 34 minutos.—Se pone la Luna á las 7 horas y 28 minutos de la tarde.

VIERNES 3.—San Francisco Javier. (*Patron de los misioneros*.) San Claudio y su esposa santa Hilaria, mártires. Del Antiguo Testamento: Sofonias, profeta menor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documentos de la Legacion de Costa-Rica en la República Argentina.

Secretaría de Gobernacion.

Empréstito voluntario de la Provincia de Alajuela para la obra del ferro-carril al Atlántico.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Provincias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elemento de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

La recepcion de nuestro Ministro Residente, Dr. Don José Agustín de Escudero, acreditado cerca de la República Argentina, ha tenido lugar en Buenos Aires con toda la pompa y solemnidad debidas á su rango, y aún con marcadas muestras de especial consideracion.

Las piezas siguientes comprenden los discursos de estilo que se leyeron en el acto de la recep-

cion por nuestro Ministro y el primer Magistrado de aquella República amiga, como tambien el Decreto por el cual, el Señor de Escudero quedò reconocido en su carácter diplomático.

Excmo. Señor Presidente:

Los naturales sentimientos de fraternidad que existen entre pueblos de un mismo origen, que formaron en el pasado una misma familia y que marchan á un mismo fin, animados por el comun sentimiento de la libertad y de la democracia moderna, han movido á S. E. el Señor General Presidente de la República de Costa-Rica, á acreditarme su Representante cerca del ilustrado Gobierno de esta República.

Centro-América, Excmo. Señor, mira con verdadera satisfaccion la marcha progresiva y gigantesca de la Nacion Argentina; sus gloriosas conquistas en la civilizacion con que marcha á la vanguardia de otros Estados del Continente Sud-Americano, basadas en los más sólidos principios de la justicia y del derecho.

Grato es para mí, testigo presencial de las glorias alcanzadas por esta gran Nacion y por el sacrificio de sus buenos hijos, ser hoy el intérprete fiel de los sentimientos del pueblo costarricense y de su Gobierno, por el noble pueblo argentino y el Gobierno de V. E., haciendo presentes los deseos en que abundan por estrechar con lazo indisoluble las más francas y cordiales relaciones.

Por mi parte, Excmo. Señor, cámbeme la satisfaccion de haber sido el primer Representante de Centro-América en este país, á quien profeso, como á V. E. es bien notorio, el más grande afecto y el más acendrado cariño, razon por lo que procuraré llenar dignamente la mision que me ha sido encomendada, mediante el apoyo y buena voluntad del Gobierno de esta República, de quien he recibido las más señaladas pruebas de afecto y estimacion para los Gobiernos y pueblos centro-americanos.

Me es grato, por lo mismo, el alto honor que recibo al poner en manos de V. E. la credencial con que el Excmo. Señor General Presidente de la República de Costa-Rica, me acredita su Representante en esta Confederacion.

SEÑOR MINISTRO:

Agradezco profundamente las palabras que acabais de pronunciar,

en encomio de esta Nacion y de su Gobierno. Para nosotros nada puede haber tan satisfactorio como el extender y cultivar nuestras relaciones con las otras Repúblicas de la América.

Venimos, por lo general, del mismo origen, y ensayamos hoy ante el mundo, por caminos semejantes la prosecucion de iguales destinos.

La fraternidad del pasado se refunde así en la identidad de las mismas esperanzas.

Señor Ministro:

Podeis estar seguro que el Primer Representante Diplomático de la República de Costa-Rica, encontrará entre nosotros una fraternal recepcion.

Quedais reconocido en vuestro carácter, y os pido que devolvais á vuestra nacion los votos amistosos que habeis expresado y que han dado origen á vuestra mision

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.—Buenos Aires, setiembre 23 de 1880.—Señor Ministro.—Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia legalizada del Decreto expedido en esta fecha, por el cual es reconocido V. E. en el carácter de Ministro Residente de la República de Costa-Rica, cerca de este Gobierno.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideracion.—Firmado.—Benjamin Zorrilla.—A. S. E. el Señor Doctor Don José Agustín de Escudero, Ministro Residente de la República de Costa-Rica.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1880.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el Señor Doctor Don José Agustín de Escudero, por la cual es acreditado como Ministro Residente de la República de Costa-Rica, cerca de este Gobierno,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Art. 1º.—Queda reconocido el Señor Doctor Don José Agustín de Escudero en el carácter de Ministro Residente de la República de Costa-Rica cerca del Gobierno argentino.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

N. AVELLANEDA.

B. ZORRILLA.

Es copia.

ALBERTO BLANCAS,

Oficial 1º de Relaciones Exteriores

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Contribucion voluntaria

Levantada á iniciativa de la Honorable Corporacion Municipal de Alajuela, y que ésta última ofrece al Supremo Gobierno en ayuda para la pronta terminacion de la obra del Ferro-Carril interoceánico, con calidad de préstamo reintegrable en la forma y tiempo que él mismo señale.

(Continuacion.)

CANTON DE SAN RAMON.

La Honorable Municipalidad, segun acuerdo del seis del corriente, contribuye con...

Don Paulino Acosta....	\$	500-00
„ Carlos Bülow.....	„	300-00
„ José Carvajal.....	„	120-00
„ Ramon Céspedes...	„	60-00
„ Jesus Saborio.....	„	24-00
„ R. A. Jurado.....	„	24-00
„ Jesus Monge T....	„	24-00
„ José Zamora.....	„	48-00
„ Ignacio Merino....	„	12-00
„ Miguel Vega.....	„	12-00
Presbº „ Pedro Cambroneró.	„	60-00
„ Luis Hine.....	„	12-00
„ David Hine.....	„	12-00
„ Jesus Estrada.....	„	12-00
„ José Guzman.....	„	84-00
„ Luis Rodríguez....	„	96-00
„ José Vallecillos...	„	12-00
„ Julian Jiménez....	„	12-00
„ Valeriano Miranda.	„	12-00
„ Higinio Duran....	„	24-00
„ Manuel Rodríguez.	„	24-00
„ Lucas Caballero...	„	12-00
„ Alejandro Cardona.	„	36-00
„ Manuel Castro....	„	24-00
„ Patrocino Ugaldé.	„	12-00
„ Jesus Cruz.....	„	12-00
„ Miguel Salazar....	„	12-00
„ Ambrosio Alvarado	„	24-00
„ Juan Salas.....	„	12-00
„ José Monge.....	„	12-00
„ José M. Bermúdez.	„	12-00
„ Frutº Barrantes...	„	24-00
„ Ignacio Espinosa...	„	12-00
„ Prudencio Monge...	„	12-00
„ Florencio Sandoval	„	12-00
„ Florentino Ruiz....	„	12-00
„ Manuel Boláños...	„	12-00
„ Concepcion Moya...	„	18-00
„ José M. Alvarado.	„	12-00
„ Evaristo Araya....	„	12-00
„ Miguel Cruz.....	„	12-00
„ Francisco González	„	12-00
„ Balvanero Araya...	„	12-00
„ Narciso Soto.....	„	12-00
„ Juan Araya.....	„	24-00
„ Manuel Jiménez...	„	12-00
„ José Alvarado....	„	12-00
„ R. Rodriguez M....	„	12-00
„ Gabino Araya....	„	24-00
„ Guadalupe Quiros.	„	12-00
„ Zacarias Salazar...	„	51-00
„ Silverio Quiros....	„	24-00
„ José Araya.....	„	18-00
„ Vicente Cruz.....	„	12-00
„ Casiano Alvarado...	„	24-00
„ Casimiro Blanco...	„	12-00
„ Antonio González...	„	12-00
„ Julian Mena.....	„	60-00
Lcdo. „ Julian Volio.....	„	24-00
„ Juan Carranza...	„	12-00
„ Joaquin Esquivel.	„	36-00
„ Franco, Villafranca	„	12-00
„ Florencio Elizondo.	„	12-00
„ Rafael Elizondo...	„	12-00
„ Juan del Carmen V.	„	12-00
„ Fernando Zúñiga...	„	12-00
„ Rosario Badilla...	„	12-00
„ Espiritu-Srº Fuén-	„	12-00
tes.....	„	12-00

Don Carmen Solano... §	24-00	Don Joaquin Barrantes. §	12-00
„ Agustín Cordero... „	12-00	„ José Lobo..... „	12-00
„ Domingo Troyo... „	12-00	„ Lino Alfaro..... „	12-00
Dr. „ J. O'Leary..... „	24-00		(Continuará.)
„ Rafael M ^a Mora... „	12-00		
„ Mercedes González... „	24-00		
„ Salvador Muñoz... „	12-00		
„ Julian Rodríguez... „	12-00		
„ José M ^a Villalóbo... „	15-00		
„ Eustaquio Rodríguez... „	24-00		
„ José Manuel Rodríguez... „	24-00		
„ Calixto Pacheco... „	18-00		
„ Canuto Vega... „	12-00		
„ Raimundo Rodríguez... „	12-00		
„ Pablo Rojas... „	12-00		
„ Mercedes Campos... „	15-00		
„ Narciso Araya... „	12-00		
„ Gaspar Fernández... „	12-00		
„ Dmg ^o Rodríguez... „	24-00		
„ Manuel Jiménez... „	12-00		
„ José Leon Rojas... „	12-00		
„ José Rodríguez... „	12-00		
„ José García... „	12-00		
„ Pedro Rojas... „	12-00		
„ Marciano Céspedes... „	12-00		
„ Cayetano Elizondo... „	36-00		
„ Nicolás Rojas... „	12-00		
„ Miguel Salas... „	12-00		
„ Rufino Mora... „	12-00		
„ Vicente Paniagua... „	12-00		
„ Baltasar Madrigal... „	12-00		
„ Diego Araya... „	12-00		
„ Félix González... „	12-00		
„ Juan R. Rodríguez... „	12-00		
„ José Vargas... „	12-00		
„ Manuel Solórzano... „	12-00		
„ Pedro Solís... „	18-00		
„ Santos Sancho... „	24-00		
„ Manuel Solís... „	12-00		
„ Raimundo Rojas... „	12-00		
„ Manuel Vargas... „	12-00		
„ Aparicio Ruiz... „	12-00		
„ Andrés Moya... „	12-00		
„ Antonio González... „	12-00		
„ Ramon Rojas... „	12-00		
„ Gregorio Rojas... „	12-00		
„ Yanuario Rodríguez... „	12-00		
„ Evaristo Marin... „	30-00		
„ Pedro Arias... „	12-00		
„ Julian Arias... „	12-00		
„ Manuel Fernández... „	12-00		
„ Estanislao Delgado... „	12-00		
„ Antonio Barahona... „	12-00		
„ Andrés Castillo... „	12-00		
„ Jerónimo Vásquez... „	12-00		
„ José M ^a Solís... „	12-00		
„ Luis Barahona... „	12-00		
„ Jesús Rojas... „	12-00		
„ Francisco Solís... „	12-00		
„ Rafael Montero... „	12-00		
„ Cléto Varela... „	12-00		
„ Juan del Pilar González... „	12-00		
„ Manuel Salas... „	12-00		
„ Ramon Salas Sandoval... „	12-00		
„ Apolonio Carvajal... „	12-00		
„ Rafael Ugalde... „	12-00		
„ José María Blanco... „	36-00		
„ Reyes Sibaja... „	12-00		
„ José Varela... „	12-00		
„ Pablo Varela... „	12-00		
„ Gabino Méndez... „	12-00		
„ Felipe Vargas... „	12-00		
„ José Solórzano... „	12-00		
„ Inocente Jiménez... „	12-00		
„ Francisco Artavia... „	12-00		
„ Jorge Morera... „	12-00		
„ Rafael Vargas... „	12-00		
„ Mariano Ruiz... „	12-00		
„ Juan de J. Rojas... „	12-00		
„ Jesús Rodríguez... „	18-00		
„ Cipriano Rodríguez... „	12-00		
„ Jesús Salas... „	12-00		
„ Maximino Valverde... „	12-00		
„ José Salas... „	12-00		
„ Jesús María Salas... „	12-00		
„ Gregorio Ramírez... „	12-00		
„ José Cabezas... „	12-00		
„ Ramon Villalóbo... „	12-00		
„ Gabriel Arias... „	12-00		
„ Gabriel Salas... „	12-00		
„ José María Bogantes... „	12-00		
„ Joaquín Quesada... „	12-00		
„ Juan V. Acosta... „	120-00		
„ Mariano Carvajal... „	12-00		
„ José María Castro... „	12-00		
„ Diego Gamboa... „	12-00		
„ Concepcion Sánchez... „	12-00		
„ Teodoro Chaves... „	12-00		

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Diciembre 19.—Ayer á las 2 p. m. ancló el vapor n. a. "Wilmington, procedente de Panamá, del porte de 941 toneladas, 40 hombres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su Capitan C. S. Coy.—Trajo los pasajeros siguientes.—Pablo Pérez, Señora y 9 hijos.—Sin Carga y consignado á E. Rohrmóser & C^a

Dicho vapor zarpó el mismo dia á las 7½ p. m., con destino á San Francisco California y escalas, al mando del mismo Capitan y con la tripulacion que trajo.—Pasajero: Ignacio Mora.—Sin carga y despachado por E. Rohrmóser & C^a

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Júves 2.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por Vicente López, contra Cornelio Monge, se confirmó el auto apelado.

2.—En el interdicto de despojo intentado por Luis Chaves Solano, contra Rafaela Morales y Gómez, se declaró indebidamente admitida la apelacion, condenando al Juez á *quo* en las costas.

3.—Se admitió el recurso de súplica, en el juicio ejecutivo seguido por Manuel Boláños, contra la sucesion de Manuela Ocampo.

4.—En la causa contra Ildefonso Vargas y Calderon, por el delito de abigeato, se admitió el recurso de súplica.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, en la causa contra José Villalóbo, por contusion á Joaquin Ramirez.

San José, Diciembre 2 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica del apoderado de las Señoras Doña Isidora Quesada de Boláños y Doña Josefa Boláños de Fernández en el juicio sobre liquidacion y entrega de unos animales, seguido contra el Señor Pedro Solís.

2.—Se señaló para la vista el nueve del corriente, en el juicio sobre propiedad de una finca, seguido entre los Señores Ramon Chaves y Chaves, y Pedro Manuel Soto González.

3.—Se proveyó autos en una instruccion por maltrato á Don Rafael Mérida.

4.—En la causa contra Venancio Salas Peraza, por abigeato, se le condena á once meses de obras públicas, en vez de veintitun meses, que le impone la sentencia de 1^a Instancia, con abono del tiempo sufrido de prision; y se confirma dicha sentencia en cuanto le obliga á la devolucion de los animales y objetos hurtados, y á pagar los daños y perjuicios causados con su delito.

5.—En el juicio sumario de despojo seguido por Don Zacarías Chavarria, con la Municipalidad de Liberia, se declaró inapelable el auto del Señor Juez de 1^a Instancia de Guanacaste, y

se manda dar al juicio el curso de ley.

7.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica del Dr. Don Valeriano Fernández, en la ejecucion que sigue contra él, Don Federico Cox Coleman.

8.—En la ejecucion que sigue Don Leon García, contra la Señora Francisca Sánchez, se declaró sin lugar una desercion acusada á ésta, y se manda seguir el traslado con la parte apelada.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion por lesiones inferidas á Don Rafael Mérida.

San José, 2 de diciembre de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

CARTEL.

A las doce del dia treinta y uno de diciembre entrante, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, las fincas siguientes:—Primera casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sitios en el Barrio de San Rafael, de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, terreno de Nicolas Ramirez, casa y solares de José María Rivas y Juan Garro: Sur, calle en medio, casas y solares de Teodulo Ramirez, Dolores Barquero y Teresa Solano: Este, calle en medio, casas y solares de Leandro Flores y Teodulo Ramirez; y Oeste, cafetal de María de Jesus Ramirez.—Constante la casa de doce varas de frente por ocho de fondo, y el solar de un cuarto de manzana próximamente.—Segunda, cafetal sito en San Rafael de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, cafetal de Rafael Barquero, antes de Dolores Barquero: Sur, idem de la misma Dolores Barquero y de Mercedes Montoya: Este, calle en medio cafetal de Manuela Gutiérrez; y Oeste, cafetal del mismo Montoya.—Constante de media manzana próximamente.—Tercera.—Potrero sito en el punto llamado "Avance," del Barrio de San Rafael de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, dentro de los linderos que siguen: Norte, terreno del expresado Señor Montoya: Sur, calle en medio, potrero de Ignacio Conejo; y Oeste, idem de Espiritu Santo Ramirez.—Constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente.—Las fincas descritas pertenecen al Señor Mercedes Montoya: la primera por herencia de su finada hermana María Montoya: la segunda por donacion que le hizo el finado Alejo Ramirez, y la tercera, por compra que por iguales partes hizo á Pilar, Espiritu Santo y Tomasa Fonseca; y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, á los folios siete nueve y once, tomo ciento cuarenta y ocho, inscripciones número uno, de las fincas, números siete mil novecientos setenta y siete, siete mil novecientos setenta y ocho y siete mil novecientos setenta y nueve "Oriental;" y se venden de orden de este Juzgado por cantidad de pesos que el expresado Señor Montoya garantiza como hipoteca al ex-"Banco de Emision" y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional; y debiendo servir de base para la venta de la primera finca, la suma de novecientos noventa y dos pesos: para la segunda, la de cuatrocientos noventa y seis pesos; y para la tercera la de seiscientos cuarenta y cuatro, ó sea la base total de dos mil ciento treinta y dos pesos por las tres fincas.—Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les ad-

mitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Noviembre 30 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del martes siete de diciembre próximo se han de rematar en el puerta de la casa del infrascripto Juez árbitro,—y en el mejor postor, los bienes siguientes.—Un terreno como de un cuarto de manzana, plano, irregular, cultivado de café, situado en el Distrito de San Pablo, número cuarto del primer Canton de esta Provincia.—Linderos:—Norte, propiedad de Nicolas Salas:—Sur, idem de Don Mariano Chaverri:—Este, idem de Don Rosario Argüello;—y Oeste, idem de Don Juan González.—Valorado en setenta pesos.—Otro terreno como de nueve mil varas cuadradas, plano, largo, dedicado á agricultura, situado en el Distrito de San Isidro, número cuarto del primer Canton de esta Provincia.—Linderos:—Norte, propiedad de Don Ramon González:—Sur, idem de Don Manuel Villalóbo, calle pública de por medio:—Este, idem de Don José Villalóbo;—y Oeste, idem de Don Pedro Chavarria.—Valorado en ciento cincuenta pesos.—Otro terreno como de dos manzanas, laderoso, largo, de potrero, situado en el Distrito de San Rafael, número tercero del primer Canton de esta Provincia.—Linderos:—Norte, propiedad de Don Juan Benavides:—Sur idem de Don Trinidad Campos:—Este, idem de la Señora Mercedes Chavarria, rio "Tranqueras" de por medio;—y Oeste, idem de Don José Chaves.—Valorado en ciento ochenta pesos.—Una parte proporcional á la cantidad de ochenta y un pesos cincuenta y cinco centavos, en el valor de un terreno como de cinco cuartos de manzana, plano, largo, cultivado de café, situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior.—Linderos:—Norte, propiedad de Don Ramon Vargas y Salvador Chaves:—Sur, idem de Manuel y Faustino Rodríguez:—Este, idem de Joaquin Chaves;—y Oeste, idem de Rafael Sancho.—Valorado en trescientos pesos.—Una yunta de novillos, uno sardo y uno hosco, en cuarenta y cinco pesos.—Una yunta de bueyes pintados, en cuarenta y cinco pesos.—Una carreta enantado y encarrizada, en treinta pesos;—Otra idem inferior en mal estado, en seis pesos.—Una vaca amarilla, parida, en veinticinco pesos;—Otra idem negra en veintiseis pesos;—Otra idem en veinte pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor José María Rodríguez Chacon, y se venden á solicitud de partes, previos los trámites de ley, para el pago de deudas, costas, quinto, y demas disposiciones testamentarias del causante.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Herencia, á las cuatro de la tarde del dia veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta.

TRANQUILINO CHACON.

Jerónimo Benavides—J. Leandro Zamora.
L.—V.—;

A las doce del lunes seis del entrante diciembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, un terreno constante de veinte manzanas poco más ó menos, sito en Cachi, jurisdiccion de Orosí, Distrito segundo, Canton segundo de esta Provincia.—Vale doscientos cincuenta pesos; linda: al Norte, terreno de Aléjos Chinchilla: Sur, idem de Ramon Calderon: Este, idem de Casimiro Solano; y Oeste, idem de Alejo Chinchilla: pertenece á Juan Alvarado, y se vende á pedimento de Don Juan B. Iglésias, para pagar cantidad de pesos que aquel adeuda á su poderdante, Señor José Molina. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado segundo de la Villa del Paraíso, noviembre veintisiete de mil ochocientos ochenta.

AGUSTIN MEZA.

Rafael Quesada. Ildefonso Quesada.

L.—V.—

A las doce del día seis del entrante Diciembre, se han de rematar, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los fincas siguientes: una casa y el solar en que está ubicada, constante éste de veinticinco y media varas de frente, por treinta y cuatro y media de fondo, y en el resto del fondo, seis varas de frente, con un fondo desigual, teniendo en una pequeña parte veintinueve y tres cuartos varas, y en el resto del fondo, seis varas una cuarta, lindante: al Norte, casa y solar de Jesús Torres: al Sur, casa y solar de los herederos de José Angeloni, estando proindivisa la testamentaria: al Este, calle en medio, con casas y solares de Raimunda Rojas y de la testamentaria proindivisa de Ramona Valverde; y al Oeste, con casa y solar de Francisca Sibaja: situada en el Distrito Este, Canton único de la Comarca de Puntarenas: adquirida, la casa por haberla construido Pedro Córdova a sus expensas, y el solar por compra a Luciano Garita. No tiene ningún gravamen, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y siete, folio trescientos tres, finca número tres mil diez y seis, "Occidental," inscripción número uno.—Está valorada en mil quinientos pesos: otra casa de habitación, y el solar en que está ubicada, constante de veintisiete varas de frente por cincuenta de fondo, y la casa del mismo frente que el solar, por ocho de fondo; todo poco más ó menos, situados en la calle del ferro-carril, Distrito Este, Canton único de la Comarca de Puntarenas, lindante: al Norte, con casa y solar de Francisco Espinosa, calle en medio: al Sur, con solar de Enrique Méndez: al Este, casa y solar de la testamentaria proindivisa de José Angeloni; y al Oeste, casa y solar de Don Cruz Brénes; adquirida, por compra a Don Nicolás Despor, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y siete, folio doscientos noventa y siete, finca número tres mil trece, "Occidental," inscripción número uno, y está valorada en mil doscientos pesos.—Estos inmuebles pertenecen a la mortal del finado Señor Pedro Córdova, y se venden para ocurrir á los gastos, deudas y costas, segun han convenido las partes. Quien quisiere hacer postura, comparezca, y se le admitirá si fuere legal.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Puntarenas, á la una de la tarde del día veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

SAVADOR JIRON.

Julio R. Céspedes.—José M. Mayorga.

2.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores al concurso voluntario del Doctor Don Carlos Silva, para la reunion general que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del diez de los corrientes; en cuyo acto presentarán dichos acreedores sus respectivos documentos; quedando sujetos los que no concuran, á lo que resuelva la mayoría de los acreedores presentes.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las once del día primero de diciembre de 1880.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela.

JOAQUIN FONSECA B.

M. Soto. Ismael Caicedo.

JOSÉ M. HERRERA HIJO.—Alcalde único del Puriscal.

Al Señor Pedro Otárola y Rojas, casado, mayor de treinta años de edad, labrador y de este vecindario, hago saber el auto que ha recaído, en el juicio ejecutivo, que por el otorgamiento de una escritura judicial, le sigue el Señor Félix Salazar y Saborio, casado, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario. "Juzgado único del Puriscal. Santiago, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta. Como lo pide, téngase por parte al presentado, y agréguese el poder exhibido. Y de conformidad con el artículo 2º del Decreto de 27 de Diciembre de 1879, se requiere por primera vez al Señor Pedro Otárola y Rojas, para que en el perentorio término de veinte días, otorgue á favor del Señor Félix Salazar y Saborio, la escritura á que se refiere la ejecutoria que sirve de base á este asunto. Publíquese esta providencia por edictos que se insertarán en el Diario Oficial. Entendido el apoderado Murillo, firmó. José M. Herrera h.—Ramon Moya.—José M. Muriello.—Miguel Mathen."

Es conforme.

JOSÉ M. HERRERA HIJO.

Ramon Moya.—Miguel Mathen.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del Paraiso.

Ocubre 18 de 1880.

Desde el día diez y ocho de Octubre próximo pasado se ha ordenado el depósito de un caballo blanco, viejo, marcado, que ha sido presentado á esta Policía como perdido.

La persona que se crea con derecho, ocurra á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Paraiso, Noviembre 23 de 1880.

TIMOTEO SOLANO.

Jefatura Política del Paraiso.

Noviembre 23 de 1880.

INTERESANTE.—Se convocan opositores para la construcción de un puente sobre el rio Reventazon por el camino antiguo de Tucurrique, que pasa por Santiago y conduce á esta Villa, para que de esta fecha al quince del entrante mes de Diciembre, dirijan sus propuestas á esta Jefatura en pliego cerrado, para considerarlas. Las propuestas han de ser con condiciones realizables.

TIMOTEO SOLANO.

Jefatura Política del Canton de Atenas.

AVISO.—Con fecha diez y seis del corriente se mandaron depositar por esta Policía los animales siguientes:

Una vaquillita amarilla, medio molina como de dos años de edad, marcada.

Una yegua doradilla, clucas, pequeña, tambien marcada.

La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á esta Policía á legalizar su propiedad y pagar los derechos correspondientes.

Noviembre 30 de 1880.

J. M. SOLÓRZANO.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, noviembre 10 de 1880.

—James A. Garfield es el Presidente electo de los Estados Unidos. Los Estados del Sur estuvieron compactos contra él. También pierde á nueva Jersey, Nevada y California. El Estado de Nueva York, con sus 35 votos fué el que aseguró la eleccion del General Garfield. Estos se obtuvieron, porque había tantos candidatos demócratas para otros destinos, que cambiaron los votos del General Hancock por votos en favor propio y del General Garfield. Los republicanos tendrán mayoría en la próxima Cámara de Representantes, y el Senado estará equilibrado y tendrá dos miembros independientes.

Tempestades en este país y en la costa británica han causado inmensos estragos. En la costa inglesa se perdieron ciento setenta y un buques: veinticinco más, naufragaron en las aguas continentales adyacentes; cincuenta se han perdido entre Spurn-Point y Hornsea y doce encallaron cerca de Withernsea. Han sido grandes las pérdidas de vidas. En el puerto de Wells, condado de Norfolk, zozobró un bote salva-vidas y perecieron 11 individuos.

—En Francia, el Tribunal de Conflictos ha denegado la solicitud en que se le pide declare al Ministro de Justicia incompetente para presidir sus sesiones. Esto es importante en vista de las acciones civiles iniciadas por los Jesuitas que están pendientes en el Tribunal.

La ejecucion de los decretos de mar-

zo, en Francia, ha provocado sucesos deplorables en Tourcoing, donde salieron heridas de 60 á 70 personas.

—La situacion está tomando un carácter grave en Irlanda. Se están enviando tropas á los Distritos perturbados. Muchos miembros prominentes de la Liga agraria, han sido encausados Mr. Gladstone dice que primero hará restablecer el orden y despues estudiará sobre la reforma de la ley.

Se han dado los órdenes oportunas á la escuadra inglesa del canal, para que se dirija á la costa de Irlanda.

Hé aquí los párrafos más salientes de la proclama dirigida al pueblo irlandés, por los Jefes de la Liga agraria: "Conciudadanos: el Gobierno inglés, obedeciendo á las insinuaciones de una clase privilegiada, de personas crueles y egoistas, que durante siglos han sido una maldicion para Irlanda, acaba de destrozar y de arrojar al viento, las tradiciones y los principios del liberalismo que finge profesar. No dejaremos un momento en la obra emprendida, hasta haber barrido por completo el sistema de arrendamientos, que ata y sofoca al pueblo de Irlanda."

—La tercera República francesa comenzó el 2, la construcción de otro monumento en honor de la primera.— Los arquitectos encargados de transformar el famoso local del "Juego de pelota" de Versalles, en un Museo conmemorativo de los acontecimientos que presenciaron sus paredes en 1779, han presentado sus planos. La transformación y los trabajos comenzarán sin tardanza. Se tomará como modelo el museo de Cluny.

Parece próxima á terminar la persecucion contra las Órdenes. El 6 fueron expulsados de sus establecimientos en Paris, los dominicos, capuchinos, de María y otras Órdenes; con lo cual no quedan otras congregaciones que las establecidas en Argel y Córcega.

Paris, Noviembre 10.—Habiendo circulado el 8, en Tourcoing, el rumor de que los decretos de Marzo iban á ser aplicados á la hermandad de María, se reunieron cinco mil personas á las puertas del convento. Poco despues, llegaron muchos miembros de los "Clubs" católicos, y surgió un grave conflicto entre los dos partidos. Llovieron las pedradas y los palos, y varias ventanas fueron rotas. La gendarmería cargó repetidas veces sobre la multitud, y sesenta personas quedaron heridas.

Roma, Noviembre 10.—"L'Aurore," órgano del Vaticano, publica un artículo favorable á la Liga agraria, en el que dice: "A consecuencia de la situacion insostenible de los campeones irlandeses, el pueblo tendrá que sacudir el yugo de la opresion. Los crímenes cometidos en Irlanda no son achacables á la Liga agraria. Es indispensable una reforma radical, de lo contrario, Irlanda tendrá que escoger entre la anarquía y el hambre."

(De "La Estrella de Panamá.")

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Diciembre 1º	Termómetro centígrado.
7. a. m. 2 p. m.	9. p. m. Término medio.
19,00	21,75
	20,00
	20,25
	Viento:
SE.	NE.
	NE.
	Estado de la atmósfera
	Claro y osc. osc. osc.
	Barometro: Término medio 26,217
	Lluvia 3 h. 15 m. de duracion

ELEMENTOS

DE

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXÍMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL, LA ATENCIÓN Ó LA AGRAVAN.

Capítulo segundo.

De las circunstancias que exímen de responsabilidad criminal.

43.—En el capítulo precedente, al explicar la definición de delito que trae el Código, digimos que mientras no hubiera voluntad de parte del agente al ejecutar las acciones ó omisiones penadas por la ley, no había delito.—Vamos ahora á explicar con más extension lo que se entiende por voluntad en el sentido penal. (1)

44.—Nada más sencillo de comprender que el loco ó demente, y el que obra violentado por una fuerza irresistible, carezcan absolutamente de voluntad en los actos que realicen, por reprobados que ellos sean; pero no hay duda en que el que obra en defensa propia ó de un próximo pariente, por ejemplo, tiene voluntad de maltratar, herir ó dar muerte al agresor, segun sea el peligro que tenga que vencer.—Empero en casos como este último, no hay libertad de accion, no hay intencior dañada de cometer un delito, no hay la malicia que la ley condena circunstancias todas que envuelve la palabra voluntad de que usa la definición del Código Penal al calificar el delito.—Así, pues, el cirujano que amputa un miembro importante á un paciente, ejecuta la mutilacion con toda su voluntad esto es, con la intencion de separar un miembro gangrenado de cuerpo humano, pero con el propósito de salvar á éste del mal que afecta aquel; falta en este hecho la voluntad de cometer un delito, de contravenir á la ley, de causar un daño.

45.—Pasamos á ocuparnos en detalle de todos los actos que la ley califica de inocentes, por más que ellos causen daño, por faltar al agente la inteligencia, libertad malicia:

46.—Están exentos de responsabilidad criminal:

1º—El loco ó demente á no ser que haya obrado en un intervalo lúcido, el que por cualquier causa independiente de su voluntad, se halle privada totalmente de razon.—(2)

47.—Distintas denominacione

(1.) En los comentarios de Pacheco al penúltimo Código Penal de España se trata este asunto con tanta extension como profundidad.
(2.) Artículo 10.

han dado las leyes á la enajenacion mental ocasionada por accidente, para distinguirla de la enajenacion mental orgánica ó sea la imbecilidad ó idiotez. (1)—Algunos autores de medicina legal llaman loco al furioso, y demente al que padece de enajenacion tranquila; otros creen que la palabra demente es genérica y comprende á ambas; otros en fin, le dan tal latitud á la demencia, que la suponen extensiva á toda enajenacion mental, ya sea accidental ú orgánica, furiosa ó pacífica, crónica ó pasajera. Nuestra ley, para evitar toda duda, habla del loco ó demente, y para comprender todas las demas enajenaciones mentales, concluye por decir: el que por cualquier causa, independiente de su voluntad, se halle privado totalmente de razon.

48.—Al loco ó demente lo exime la ley de responsabilidad, siempre que no haya obrado en algun lúcido intervalo.—La excepcion es muy natural: si la falta de razon hace irresponsable al hombre de sus actos, es claro que cuando esté en posesion de ella, debe asumir la responsabilidad.

49.—Sobre las demas enajenaciones mentales quiere la ley para eximir de responsabilidad penal, no sólo que el agente se halle totalmente privado de razon, sino tambien que su extravío no haya sido ocasionado por culpa suya.—El hombre que para darse valor ó para ahogar escrúpulos, ocurre al alcohol ó á cualquiera otro estimulante, aunque llegara á perder por completo la razon, y en ese estado cometiere el delito, no seria eximido de la pena.

50.—En estas enajenaciones mentales entran la imbecilidad ó idiotismo, la manía, la monomanía, el *delirium tremens*, la absoluta decrepitud y hasta el sonambulismo. Las demas alteraciones morales que no producen una perturbacion completa, y que afectando principalmente la sensibilidad, trastornan ú ofuscan parcialmente la inteligencia, servirán para atenuar la delincuencia, pero nunca para destruirla.

51.—De la prudencia de los jueces y de la pericia de los médicos forenses dependerá el acierto en la solucion de las cuestiones médico-legales, las que debieran someterse, en casos graves, al ilustrado juicio del Protomedicato de la República, despues de haber levantado una informacion completa sobre todos aquellos datos que puedan dar luz en la materia.

52.—Como el loco ó demente, por el extravío de su razon, puede causar daños á la sociedad, y esa presuncion aumenta cuando ya los haya cometido, quiere la ley que en este último caso se dicten algunas providencias para prevenir males futuros.—Es por esto por lo que el Código Penal ordena que cuando un loco ó demente hubiere ejecutado un hecho que la ley califica de crimen ó incurriere en reiteracion de otros que importen simples delitos, el

tribunal decretará su reclusion en uno de los establecimientos destinados á los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin previa autorizacion del mismo tribunal. (1)

En otro caso, será entregado á su familia bajo fianza de custodia, y mientras no se preste dicha fianza se observará lo dispuesto en el inciso anterior. (2)

(Continuará.)

(1.) Inciso 2º del número 1º del artículo 10.
(2.) Inciso 3º del número 1º del artículo 10.

SECCION DE AVISOS.

Instituto Nacional de Costa-Rica.

El 3 del corriente, de 7 á 9 de la mañana y de 5 á 8 de la tarde, tendrá lugar el exámen público de fin de curso, en las clases y aulas y ante los tribunales que se expresan:

VIERNES 3.

Topografía, y Geometría elemental.—Aula N° 14.—Examinadores: Licenciado Don Salvador Cobos y Licenciado Don Manuel Antonio Quiros.—Profesor: Licenciado Don José de Torres B.

Nociones de Cosmografía y Geografía.—Aula N° 13.—Examinadores: Señor Don Enrique Twight y Bachiller Don Juan Trejos.—Profesor: Licenciado Don Carlos F. Salazar.

Retórica y Poética, y Gramática Castellana.—Aula N° 1.—Examinadores: Bachiller Don Ricardo Jiménez y Don Cleto González.—Profesor: Bachiller Don Pio José Viquez.

Historia sagrada.—(1er curso.)—Aula N° 15.—Examinadores: Doctor Don Carlos M. Ulloa y Don Manuel Veiga.—Profesor: Presbítero Don Jerónimo Fernández.

Lengua Latina.—(2º curso.)—Aula N° 16.—Examinadores: Licenciados Don Juan Rafael Mata y Don Vicente Sáenz.—Profesor: Don Luis Charpentier.

Secretaría del Instituto.—San José, 2 de Diciembre de 1880.

CÁRLOS F. SALAZAR.

“EXTRA LIGHT.”

Sombreros fieltro y Tirolenses elegantes, última moda de Paris, calle del Comercio, Sombrerería frente á la Iglesia de la Merced.

San José, Noviembre 23 de 1880.

6. v. 6. D.

OCASION.

La casa N° 11 calle del Teatro Norte, adornada, al uso moderno para la residencia de una familia, de propiedad de la Señora del General Quesada, se vende en terminos y condiciones convenientes para el comprador. Para pormenores ocurran á la misma casa. San José, Noviembre 30 de 1880.

3. v. 2. D.

AVISO.—Durante mi ausencia del pais, quedan al frente, y encargados de mis negocios mercantiles, los Señores Don Juan Vicente Acosta y Don Manuel M. Guerrero.

San Ramon, Noviembre 25 de 1880.

P. DE URRUTIA.

3. v. 2.

El que suscribe da en arrendamiento un buen potrero de 16 manzanas en las Pávas, ó alquila por cabezas para ganado ó bestias, á precios cómodos.

San José, Noviembre 23 de 1880.

J. LEON SOTO.

6. v. 5. D.

BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldias y de la parte del 50 0/0 de derecho importacion venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—N° 5 Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPAÑIA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR. 20 v 5

Por contrato celebrado en esta fecha, he adquirido la perfecta propiedad de todos los caballos y demas útiles de la empresa de diligencias que pertenecía al Señor Don Braulio Morales; así como todos los derechos y acciones que puedan deducirse contra cualesquiera personas que hayan comprado objetos de aquella empresa, al exadministrador Don Salvador Miralles, quien no estaba facultado para tales contratos.—En consecuencia, suplico á las personas que posean algo de dicha empresa, me eviren pasos judiciales para percibir lo que legalmente me pertenece.

San José, Noviembre 12 de 1880.

SANTIAGO GUELL.

10. v. 10 D.

A QUIEN INTERESE.

Se alquila el espacioso local que ocupaban los Señores Lujan y Mata en el antiguo Hotel de Roma.

Es propio para un buen establecimiento. En la Pulperia de la esquina dan razon. San José, Noviembre 30 de 1880.

6. v. 2.

Jamones frescos.

Queso de California.

Manteguilla en latas.

Azúcar mascabado.

En la Pulperia del Carmen.

San José, Noviembre 27 de 1880.

10. v. 2. D.

Caja de Descuentos de San José.

AVISO.—Se convoca á los accionistas para la sesion ordinaria semestral que tendrá lugar á las doce del dia 5 del mes entrante, en el bufete del Licenciado Don Andres Venégas.

San José, Noviembre 24 de 1880.

LUIS CHACON.

Secretario.

6. v. 5

De venta.

En el almacen de Isidro Levkowiez á precios sumamente bajos:

Géneros para trajes de Sra.
Sombreros con y sin adorno para Sra.
Camisas y camisones bordados para id.
Medias para hombres, mujeres y niños,
Encajes,
Escarolas,
Flecos,
Corces de toda clase y tamaño,
Bordados de todas clases,
Paños de mano,
Casimires,
Ropa hecha para hombres y niños,
Calzado,
Joyería fina y de imitacion,
Vinos en cajas y barriles,
Velas de esperma,
Monturas de toda forma y clase,
Papel de entapizar,
Clavos de alambre y hierro,
Cerveza de varias marcas,
Sillas y poltronas de petatillo,
Vidrios, cortados de todo tamaño,
Lavatorios de marmol, hierro y porcelana
Comunes de hierro,
Espejos,
Parasoles, y muchos otros artículos.
San José, Noviembre 17 de 1880.
ISIDRO LEVKOWICZ.
10.—v.—8.—D.

SOMBREROS baratos de pita, de fieltro y tirolenses.—Sombrerería de M. Acosta, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.

26. v. 18

Inspeccion de Escuelas de la Provincia de Heredia.

Segun acuerdo de la I. C. M. del Canton de Barba, los exámenes de fin de año, tendrán lugar en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo Diciembre en el orden siguiente.

Dia 2.—Escuelas de San Pedro.

” 3.—Escuela de varones de San Pablo y privada de niñas de San Pedro.

” 4.—Secciones inferiores de las Escuelas Centrales.

” 5 Secciones superiores de las mismas.

El que suscribe á nombre de dicha I. C., invita al público en general, encareciendo particularmente á los padres de familias, se sirvan solemnizar dichos actos con su asistencia.

Heredia, 25 de Noviembre de 1880.

RAFAEL ODIO.

G. ANDRE, Calle del Comercio.

ACABA DE RECIBIR:

Géneros para trajes, colores modernos.
Flecos
Cintas } para adornar, de los mismos colores que los géneros.
Géneros }
Botones }
Sombreros adornados y sin adorno, gran variedad.
Camisas para hombres y para Señoras gran variedad.
Ropa interior como medias, calzoncillos y camisetas para hombres, señoras y niños.
Pañolones y chales de punto.
Pañolones de burato lisos y bordados, de todo color.
Pañolones de lana.
Escarolas.
Calzado.
Colchas.
Frazadas.
Corbatas.
Paños de mano.
Cortinas de punto.
Vestidos para jóvenes de 6 á 12 años.
Sombrillas y gran variedad de otros artículos.
San José, Noviembre 23 de 1880.

20. v. 10. D.

SE VENDE la casa de la Colchonería, Francesa en la calle de la Merced N° 18, con todos sus muebles, á precios muy moderados, y todo nuevo.

San José, Noviembre 29 de 1880.

12. v. 2.

ALAMBRE de cuatro puas galvanizado para cercas vende FRANCISCO ECHEVERRÍA.
San José, Noviembre 26 de 1880.

3. v. 2. D.

AL Oeste del Mercado alquila una casita que acabo de construir; y doy en arrendamiento dos solares, uno en el Rincon de los Cubillos que mide manzana y media, y otro cerca de la Estacion con 3,638 varas cuadradas.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

San José, Noviembre 29 de 1880.

3. v. 2. D.

SE ALQUILA

En el alto de la Ouesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

HTO. TOURNON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 10. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

(1.) Las leyes de Partida llamaban al idiota desmemoriado.